



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

LA SECRETARÍA *PRO TEMPORE* DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS TORTUGAS MARINAS

y

LA SECRETARÍA DEL ACUERDO SOBRE LA CONSERVACION DE ALBATROS Y PETRELES

La Secretaría *Pro Tempore* de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (en adelante Secretaría *Pro Tempore* de la CIT) y la Secretaría del Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (en adelante la Secretaría del ACAP);

RECONOCIENDO que el *Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles* (en adelante ACAP), desarrollado bajo los auspicios de la *Convención para la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*, es un acuerdo multilateral que persigue el alcanzar y mantener un estado de conservación para los albatros y petreles por medio de la coordinación de la actividad internacional para mitigar las amenazas conocidas para las poblaciones de albatros y petreles;

OBSERVANDO que el Artículo X (d) del ACAP autoriza a la Secretaría del ACAP a actuar de enlace con los Estados del área de distribución que no son Partes u organizaciones de integración económica regional y a facilitar la coordinación entre las Partes y los Estados del áreas de distribución que no son Partes, y las organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, cuyas actividades atañen directa o indirectamente a la conservación de albatros y petreles, incluidas la protección y gestión;

OBSERVANDO ADEMÁS que el Artículo XI de ACAP autoriza a la Secretaría de ACAP a consultar y cooperar, según sea apropiado, con las secretarías de otras convenciones pertinentes e instrumentos internacionales con respecto a asuntos de interés común, y a celebrar acuerdos, con la aprobación de la Reunión de las Partes, con otras organizaciones e instituciones según sea apropiado, y a consultar y cooperar con estas organizaciones e instituciones en el intercambio de información y datos;

RECONOCIENDO que el objetivo de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (en adelante CIT) es promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen, basándose en los datos científicos más fidedignos disponibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes;

OBSERVANDO que el Artículo XII de la CIT establece que las Partes de la CIT promoverán acciones bilaterales y multilaterales de cooperación para alcanzar el objetivo de dicha Convención y, cuando lo juzguen apropiado, procurarán obtener el apoyo de las organizaciones internacionales pertinentes;

CONSCIENTES que las tortugas marinas enfrentan amenazas similares a aquellas que enfrentan los albatros y petreles como la captura incidental en pesquerías;

RECONOCIENDO que los logros de los objetivos de la CIT y de ACAP pueden progresar con la cooperación, con la visión de fortalecer las medidas de conservación adoptadas en relación a las especies de interés de ambos instrumentos internacionales;

CONSCIENTES que algunas Partes de la CIT son Partes de ACAP;

DECIDEN DE FORMA CONJUNTA, lo siguiente:

1. OBJETIVO DE ESTE MEMORANDO

El objetivo de este Memorando de Entendimiento ('MdE') es facilitar la cooperación entre la Secretaría *Pro Tempore* de la CIT y la Secretaría del ACAP ("los Participantes") a fin de apoyar los esfuerzos para mantener un estado de conservación favorable y de minimizar la captura incidental de albatros y petreles y tortugas marinas.

2. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Los Participantes podrán mantener consultas, cooperar y colaborar entre ellos con respecto a temas de interés común que pueden ser directa o indirectamente relevantes para la conservación, incluyendo la protección y recuperación de las poblaciones de albatros y petreles, y de tortugas marinas incluyendo, entre otras cosas:

- (a) el intercambio de conocimientos científicos con respecto a técnicas de mitigación de las interacciones de albatros, petreles, y tortugas marinas con las operaciones pesqueras para reducir la mortalidad incidental resultante de estas interacciones;
- (b) el intercambio de información sobre los enfoques de manejo relevantes a la conservación de albatros y petreles, y tortugas marinas; y
- (c) la participación recíproca en reuniones relevantes de CIT y ACAP con estatus de observador.

3. REVISIÓN Y ENMIENDAS

Este Memorando podrá ser revisado o enmendado en cualquier momento por consentimiento mutuo por escrito de los Participantes.

4. NATURALEZA JURÍDICA

Los Participantes reconocen que este Memorando no generará obligaciones jurídicamente vinculantes entre ellos.

5. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACIÓN

(a) Este MdE permanecerá en vigor por seis (6) años, y previo al término de dicho período los Participantes revisarán la operación del MdE y decidirán acerca de su renovación y, en tal caso acerca de la necesidad de su enmienda.

(b) Cualquiera de los Participantes podrá dar por terminado el presente Memorando mediante comunicación escrita, dirigida al otro Participante, con seis meses de antelación

(c) Este MdE entrará en vigor a partir de su firma.

FIRMA

Firmado el día 19 de Diciembre de 2016 en cuatro ejemplares originales, en idiomas Inglés y Español siendo ambos textos igualmente auténticos.



Secretaria Pro Tempore
CIT Secretaria Pro Tempore



Secretario Ejecutivo
Secretaría ACAP